



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°550-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 620-2024-MDJCC-A de fecha 25 de julio de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 611-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 25 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 140-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 25 de julio de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0417-2024-MDJCC-GIATyC/APM, de fecha 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro, Informe N° 0633-2024-MDJCC/GIATYC-JDFEP/JACB; así como sus demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, Según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el art. 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre el presupuesto, y los demás destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta/, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (. . .) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios, están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la Relación expediente técnico adicional de obra.

Que, con Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° del 377-2019 y Decreto Supremo 168-2020-EF, Establece en su artículo 192 Anotación de ocurrencias, que: "192.1. y En el cuaderno de obra se anotan en asiento los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta.192.2. Los 'profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

cumplidos de ser el caso. 192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad".

Que, mediante Memorándum N° 620-2024-MDLM-MDJCC-A, de fecha 25 de julio de 2024, emitida por el Despacho de Alcaldía, autoriza la elaboración de Resolución de Alcaldía mediante la cual aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra denominada: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CODIGO CUI N°2566489; cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de S/ 99,324.25 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 25/100 Soles), por un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 611-2024-MDLM-MDJCC-A, de fecha 25 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal, remite los actuados para que se apruebe mediante acto resolutivo el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra denominada: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CODIGO CUI N°2566489; cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de S/ 99,324.25 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 25/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 140-2024-GAJ/MDJCC-A, de fecha 25 de julio de 2024, de la Gerencia Asesoría Jurídica, concluye que: dentro del marco legal y revisado los antecedentes generales para la aprobación mediante acto resolutivo del adicional y deductivo de obra, se apruebe el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CODIGO CUI N°2566489; cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de S/ 99,324.25 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 25/100 Soles, mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0417-2024-MDJCC/GIATyC/APM, de fecha 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento, Territorial y Catastro, remite el Informe N° 0633-2024-MDJCC/GIATyC-JDFEP/JACB, de fecha 25 de julio de 2024, de la División, Formulación y Ejecución de Proyectos (e), solicito aprobación mediante Acto Resolutivo del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01, el monto del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DEL MONTO NETO DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: PRIMERA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
 "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ETAPA "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por el monto de S/ 99,324.25 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 25/100 soles) sin IGV, la incidencia del Adicional Neto de Obra N° 01 es de 12.26%, con el plazo de ejecución que corresponde a 15 días calendarios; de acuerdo al siguiente cuadro:



	DESCRIPCIÓN	Costo Directo S/.		NETO (Adic.-Deduct.)	Gastos Generales (2.5%)	Utilidad(1%)	Total
		ADICIONAL	DEDUCTIVO				
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01 - PARTIDAS MNUEVAS	112,176.12		112,176.12	2,804.40	1,121.76	116,102.28
2	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01		16,210.65	-16,210.65	-405.27	-162.11	-16,778.03
Suma Total							99,324.25



Que, mediante Informe N° 1872-2024-GPP-MDJCC/A, de fecha 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa la existencia de disponibilidad presupuestal de los créditos presupuestarios para generar los compromisos de gastos en el marco del PIM del ejercicio Fiscal 2024 para la ejecución del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DEL MONTO NETO DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: PRIMERA ETAPA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", el cual corresponde al monto de S/ 99,324.25 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 25/100 soles) sin. IGV. Y otros documentos sustentatorios.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Art.20° y el numeral 20) de Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Morada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DEL MONTO NETO DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: PRIMERA ETAPA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2566489"; por el monto de S/ 99,324.25 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 25/100 soles) sin IGV, la incidencia del Adicional Neto de Obra N° 01 es de 12.26%,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
 "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

con el plazo de ejecución que corresponde a 15 días calendarios; de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Costo Directo S/.		NETO (Adic.-Deduct.)	Gastos Generales (2.5%)	Utilidad(1%)	Total
		ADICIONAL	DEDUCTIVO				
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01 - PARTIDAS MNUEVAS	112,176.12		112,176.12	2,804.40	1,121.76	116,102.28
2	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01		16,210.65	-16,210.65	-405.27	-162.11	-16,778.03
Suma Total							99,324.25

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, al **CONSORCIO HUIRACOCCHA**, a través de su Representante Común, **JOSE CHOQUE FIRATA**, con dirección: Carretera Marginal N° Proyecto Pacae - Barrio Micaela Bastidas - José Crespo y Castillo - Leoncio Prado-Huánuco, celular: 964598294, correo: transportesfrank@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a LA SUPERVISION la empresa **CRIALI E.I.R.L.**, teniendo como Representante Legal, al **Ing. YASER ALI RUBIO ESTEBAN**, con dirección: Jr. San Luis Gonzaga N°134 Int. 2do Piso-Amarilis-Huánuco-Huánuco, celular: 979102815 correo: criali_18@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento, Territorial y Catastro, División, Formulación Y Ejecución de Proyectos y demás órganos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Archivo.

Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006
 Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu

